



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



000000i



**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ECUANEWEST S.A.**

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

*****IMC*****

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.- (No. 4 9 1).- -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes diecisiete de enero del dos mil doce, ante mi Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparece la señora **María Elena Leiva Páez**, de estado civil casada, a nombre y representación de la

compañía ECUANEWEST S.A. en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, del diez de enero del dos mil doce, según consta del nombramiento y acta de dicha junta que se agregan como documentos habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectivo documento de identificación, cuya copia debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de reforma del estatuto social, contenido en las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente reforma del estatuto social, la señora María Elena Leiva Páez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, a nombre y representación de la Compañía ECUANEWEST S.A., en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien actúa además debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía del diez de enero del año dos mil doce, conforme consta del Acta que se adjunta como habilitante, legalmente capaz para obligarse y contratar. **ARTÍCULO SEGUNDO: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el nueve de febrero del dos



mil cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de marzo del dos mil cuatro, se constituyó la compañía denominada NINEWEST ECUADOR S.A. con un capital social de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el siete de febrero del dos mil once, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de septiembre del dos mil once, la compañía cambio su denominación a ECUANEWEST S.A.. C) Mediante acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el diez de enero del dos mil doce, la Junta resolvió por unanimidad, cambiar el objeto social de la compañía ECUANEWEST S.A. y por tanto, reformar el Estatuto Social de la compañía. **ARTÍCULO TERCERO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió reformar el artículo dos del Estatuto Social de la Compañía, conforme consta a continuación: **A) "ARTÍCULO DOS.- OBJETO.-** La compañía tendrá por actividad mercantil la compraventa, importación, comercialización y mercadeo de calzado, carteras, bolsos, cinturones y mas accesorios complementarios fabricados en cuero y de procedencia norteamericana preferentemente, así como de otros artículos de otras líneas de producción que sean afines. Podrá brindar asesoramiento y representación a negocios similares, relacionados o conexos, sea en el territorio nacional o en el exterior. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de comercialización, franquicias, distribución, sobre cualquier modalidad de Propiedad

00000000

Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía podrá adicionalmente aceptar y tomar a su cargo mandatos, consignaciones, representaciones, contratos de comisión o administración de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de los campañas publicitarias para captación de público, organización de eventos nacionales o extranjeros; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo". Usted, señor Notario, incorporará las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público." (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



preceptos legales del caso; y, leída que les fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe

0000000



Maria Elena Leiva Paez

María Elena Leiva Páez

C.C. No. 1708392756



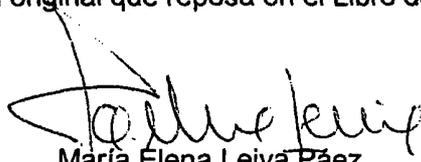
El
notario
Jorge Machado Cevallos

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ECUANEWEST S.A.**

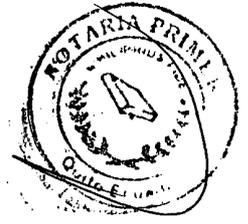


En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de enero del dos mil doce, en el domicilio de la Compañía, ubicado en las calles Finlandia 192 y Suecia, a las 09h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía ECUANEWEST S.A., señores: Jaime Leiva Almeida, con quince mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Gelma Marcela Leiva Páez, con setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Jaime Vinicio Leiva Páez, con treinta mil acciones ordinarias y nominativas de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; María Elena Leiva Páez, con noventa mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Nine Internacional, representada por Jaime Vinicio Leiva Páez, con setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Elena Eugenia del Rocío Páez Velasco, con quince mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los accionistas por unanimidad.- Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Jaime Leiva Almeida y actúa como Secretario la Gerente General, señora María Elena Leiva Páez. El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. La Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se proceda a dar lectura al único punto del orden del día cual es: **1) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA:** La Junta General acuerda por unanimidad tratar dicho punto. Toma la palabra la señora María Elena Leiva Páez y expone a la Junta que es conveniente cambiar el objeto social de la compañía para que éste se ajuste a las actividades y proyectos que va a desarrollar la empresa, consecuentemente, sugiere modificar el texto del artículo dos del Estatuto Social de la compañía, conforme consta a continuación: **"ARTÍCULO DOS.- OBJETO.-** La compañía tendrá por actividad mercantil la compraventa, importación, comercialización y mercadeo de calzado, carteras, bolsos, cinturones y mas accesorios complementarios fabricados en cuero y de procedencia norteamericana preferentemente, así como de otros artículos de otras líneas de producción que sean afines. Podrá brindar asesoramiento y representación a negocios similares, relacionados o conexos, sea en el territorio nacional o en el exterior. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de comercialización franquicias, distribución, sobre cualquier modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía podrá adicionalmente aceptar y tomar a su cargo mandatos, consignaciones, representaciones, contratos de comisión o administración de firmas extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía

podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de los campañas publicitarias para captación de público, organización de eventos nacionales o extranjeros; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo." La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas decide por unanimidad aprobar el cambio del objeto social y la reforma del Estatuto Social de la compañía en los términos antes propuestos. Adicionalmente la Junta General autoriza a la Gerente General de la compañía para llevar a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del cambio del objeto social de la compañía y la reforma del estatuto social mencionada. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 10h45, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) Gelma Marcela Leiva Páez; f) Jaime Vinicio Leiva Páez; f) p. Nine Internacional, Jaime Vinicio Leiva Páez; f) Elena Eugenia del Rocío Páez Velasco; Jaime Leiva Almeida; Presidente; f) María Elena Leiva Páez, Gerente General - Secretario. **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.-



María Elena Leiva Páez
Gerente General - Secretario



CITADANIA 170839275-0
LEINA PAEZ MARIA ELENA
ECONOMIA QUITE VENTA FRISCA
02 DE SEPTIEMBRE 1997
CALLE JOSE GARCIA F.
ECONOMIA QUITO
BENJAMIN SUAREZ

0000005



Leina Paez Maria Elena

EDUCACION PRIMARIA VENTA FRISCA
CARRERA ANTONIO B NORALES ORTEGA
SECUNDARIA ESCUELA PRIVADA
JAIRO UGUALDO ERERA
ELENA DEL PACIO RAEL
QUITO QUITO
09705 0015

2056309

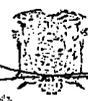
U

SECRETARIA DE EDUCACION
CARRERA ANTONIO B NORALES ORTEGA
SECUNDARIA ESCUELA PRIVADA

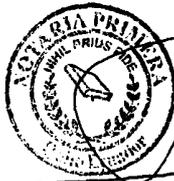
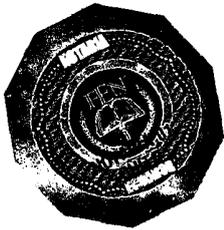
170839275-0

170839275-0
LEINA PAEZ MARIA ELENA

LEY PARA LA MANERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DCY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas (antes)
Quito a / /
[Signature]
D. Jaime Macchachi Cavalles
Notario Publico en Quito



Se otorgó ante mí, la Reforma del Estatuto Social de la Compañía EcuaneWest S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de enero de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002632, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de Mayo de 2012; se aprueba la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de ECUANEWEST S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta notaría, el 17 de enero de 2012.-
Quito, 17 de Julio de 2012.-

0000000



Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: En esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía denominada **“NINEWEST ECUADOR S.A”**, otorgada ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, el nueve de Febrero del año dos mil cuatro, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo, de la Reforma de Estatuto Social de la misma, otorgada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 17 de enero del 2012; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número **S.C.IJ.DJCPTE.Q.12.002632**, de fecha 28 de Mayo del año 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la reforma del estatuto social de dicha compañía que antecede.- Quito, VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

0000007



Nancy del Pozo Arregui

DOCTORA NANCY ROSITA DEL POZO ARREGUI
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





000008

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de mayo de 2.012, bajo el número **2731** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **704** del Registro Mercantil de diecinueve de marzo de dos mil cuatro, a fs. 582, Tomo 135 y **3055** del Registro Mercantil de doce de septiembre de dos mil once, a fs. 2711 vta., Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECUANEWEST S.A.**", otorgada el diecisiete de enero del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030438**.- **Quito**, a veintidós de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

